



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 213



BUENOS AIRES, - 6 MAR 2006

VISTO el expediente N° 1045/05 letra "H" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 067/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

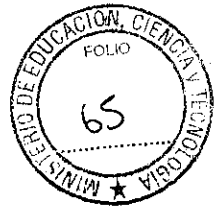
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

53
20



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 213



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

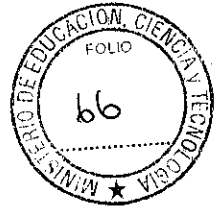
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

52.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

53. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 213

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 213



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales..

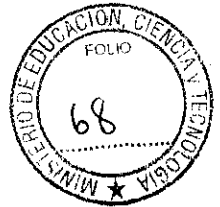
- ✓ Realizar investigaciones educativas y diseño de acciones innovadoras en educación.
- ✓ Integrar equipos transdisciplinarios en el campo educativo.
- ✓ Efectuar asesorías y asistencias técnicas; consultorías o análisis de problemas socio-educativos.
- ✓ Planificar y conducir proyectos pedagógicos en diferentes ámbitos y niveles del sistema.

Sr.
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 213



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario o terciario no universitario, con carreras de base de 4 años y 2.800 horas reloj de duración, afines al campo de la Educación -Profesorados o Licenciaturas del Área de Humanidades-: Historia; Geografía; Letras o lenguas extranjeras; Educación y Filosofía; Pedagogía; Educación Especial; Antropología; Artes.
- Poseer título universitario o terciario no universitario de otras áreas de conocimiento, vinculadas al campo de la Educación, con carreras de base de 4 años y 2.800 horas reloj de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Investigación Socioeducativa	A	3	90	-
2	Pedagogía	1° C	4	60	-
3	Psicología Educacional	1° C	4	60	-
4	Adolescencia y Juventud	1° C	4	60	-
5	Sociedad y Educación	2° C	4	60	-
6	Política Educacional	2° C	4	60	-
7	Comunicación y Educación	2° C	4	60	-

SEGUNDO AÑO

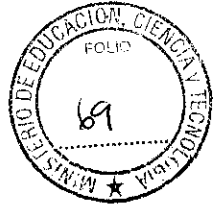
8	Metodología y Técnicas de la Investigación Social	A	3	90	1
9	Curriculum	1° C	4	60	2-3-4
10	Didáctica	1° C	4	60	2-3-4
11	Gestión Institucional	1° C	4	60	6
12	Planificación y Evaluación	2° C	4	60	6
13	Política Social y Educación	2° C	4	60	5-6
14	Comunidad Educativa y Desarrollo Local	2° C	4	60	5-7

sw.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 213



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

-	Taller de Producción del Trabajo Final	A	6	180	11-12-13 14
---	--	---	---	-----	----------------

OTROS REQUISITOS:

-	Idioma Instrumental: Nivel I	-	-	-	-
-	Idioma Instrumental: Nivel II	-	-	-	Nivel I

Su. **CARGA HORARIA TOTAL: 1.080 HORAS.**